

434

DELIBERANTE

ORDENANZA N° 44

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA EN FUNCIONES DE CONCEJO DE-  
LIBERANTE, SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ART.1°.- Apruébase el Decreto N° 5.244 de fecha 1° de Abril de 1953 por el cual el Departamento Ejecutivo acepta y aprueba, en un todo de conformidad y sin modificaciones, los pliegos y planos preestablecidos por el Banco Hipotecario Nacional para las viviendas sujetas al plan Eva Perón.-
- ART.2°.- Para esas mismas construcciones déjase sin efecto el impuesto de \$:0,20 diarios por cada metro lineal de obra en construcción que establece el artículo 17 de la Ordenanza N° 399 y los derechos de línea, niveles y construcción en general de la Ordenanza N° 400.-
- ART.3°.- Cualquiera ampliación o reparación posterior a la construcción propiamente dicha y que no se financie con fondos del Plan Eva Perón, quedará fuera de las presentes disposiciones.
- ART.4°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.-



*[Handwritten signature of Emilio Despos]*

EMILIO DESPOUS  
VICE PRESIDENTE 1°  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO  
DELIBERANTE

*[Handwritten signature of Enrique Bachur Davila]*

ENRIQUE BACHUR DAVILA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS

TEN//////////